

# Dis-Capacidad en Acción

Boletín informativo mensual especializado en el abordaje de la discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos. II Edición. Abril 2019



**Mecanismo expone a Poder Judicial sus funciones**

**Accesibilidad en edificios públicos**

**Capacitación a funcionarios(as) públicos**

**Día Mundial Personas con síndrome de Down**





## DÍA MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN



- La Asamblea General de la ONU designó el 21 de marzo como el Día Mundial de las Persona Síndrome de Down, con el propósito de crear un espacio de reflexión en torno a las condiciones de vida de este segmento de la población y generar mayor conciencia pública sobre el ejercicio de sus Derechos Humanos.

Todas las personas contamos con 23 pares de cromosomas donde se guarda todo nuestro código genético. En el caso de las personas Síndrome de Down tienen un cromosoma adicional en el par 21, lo que se denomina Trisomía 21 que genera una serie de características particulares.

Las personas Síndrome de Down deben ser tratadas con dignidad que es la base de los Derechos Humanos, lo que implica respeto a su edad cronológica otorgándoles igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, el trabajo, los servicios de salud, a tomar sus propias decisiones, a la sexualidad, a las relaciones de pareja, actividades recreativas, etc.

Como todas las personas con discapacidad, las que presentan Síndrome de Down, no se debe fijar tanto la atención en lo que no pueden hacer, sino en qué apoyos requieren para hacer las cosas. Se requiere la atención los más temprano posible para desarrollar sus destrezas y habilidades.

**"Alrededor de esta población giran una serie de prejuicios como que son el eterno niño y que lo único que saben es dar amor. Con esto se les limita como persona y no se les reconocen capacidades para estudiar, laborar, hacer deporte, entre otros".**

Existen diferentes cuerpos normativos tanto a nivel internacional como nacional que reconocen los derechos de las personas con Síndrome de Down, como la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La primera tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, incluyendo las que presentan Síndrome de Down, y promover el respeto de su dignidad inherente. "No Dejar a Nadia Atrás" es el lema de la celebración para el presente año, así establecido por las Naciones Unidas. Es preciso valorar las vivencias de todas las personas con Síndrome de Down, como expresión de la diversidad humana ya que, si caen en el olvido, la sociedad pierde su riqueza.

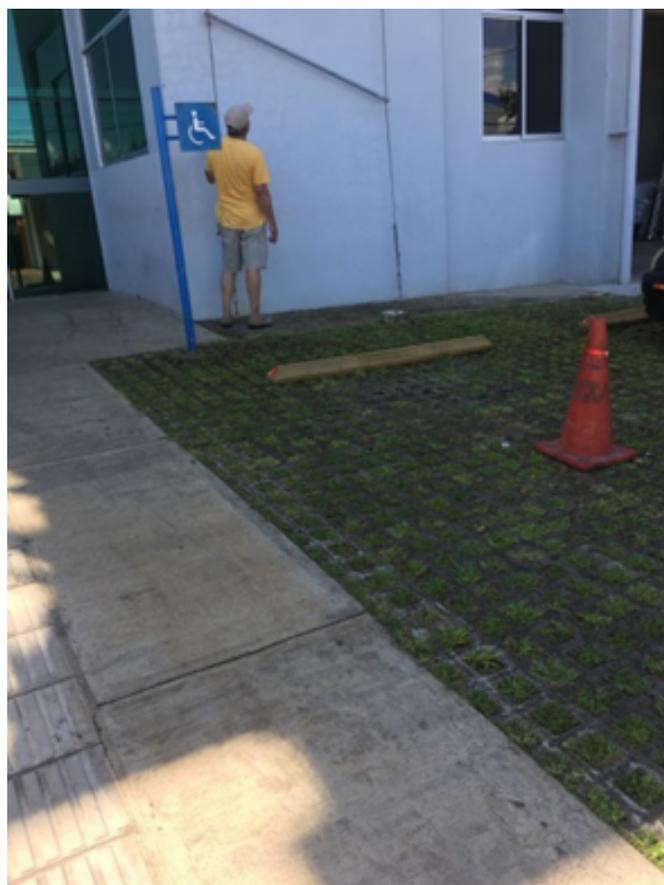
*Colaboró con esta información*

*Luis Fernando Cortés*

## ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO MUNICIPAL DE ESPARZA

Como producto de una denuncia presentada por un habitante de Esparza, la Defensoría de los Habitantes recomendó mejoras en la accesibilidad del edificio de la Municipalidad de ese cantón.

La Defensoría identificó en sitio que los dos espacios preferenciales en el estacionamiento de vehículos tienen en su superficie un área con zacate block, lo que lo convierte en inaccesible. Las losetas de piso de la acera sobre la fachada principal del Edificio Municipal se encuentran un poco levantadas, y no se encontraban a nivel de piso; las tapas metálicas que se ubican en la acera, no tiene colocadas alrededor losetas podotáctiles para prevenir caídas y en la denuncia presentada se indicó que las puertas de ingreso a la sala de sesiones no son accesibles. Se le indicó a la Directora administrativa de la Municipalidad de Esparza de la alternativa de eliminar los brazos, e inmediatamente llamó a los encargados de mantenimiento para hacer el cambio





**"La accesibilidad significa que las diferentes esferas de participación social que conforman el entorno se deben encontrar a disposición de todas las personas".**

**"La accesibilidad y que ésta tiene como objetivo que las personas con discapacidad vivan en forma independiente y participen plenamente en todos los aspectos de la vida".**

En el informe final correspondiente a dicha denuncia, que se notificó el 12 de marzo de 2019, se enfatizó sobre la importancia de la accesibilidad y que ésta tiene como objetivo que las personas con discapacidad vivan en forma independiente y participen plenamente en todos los aspectos de la vida.

En ese informe también se indicó que la accesibilidad significa que las diferentes esferas de participación social que conforman el entorno se deben encontrar a disposición de todas las personas.

Específicamente, la Defensoría de los Habitantes recomendó a la Municipalidad de Esparza accesibilizar los espacios de parqueo, valorando la posibilidad de construir una franja de concreto entre otras posibilidades, en el sector donde las personas con discapacidad se bajan de sus vehículos para que no existan obstáculos que impidan su libre recorrido.

De igual manera, colocar alrededor de las tapas metálicas que se ubican sobre la acera, losetas podó táctiles de prevención para evitar posibles caídas y colocar cinta antideslizante en el borde de las gradas de las escaleras, para prevenir riesgos de caída de personas de baja visión.

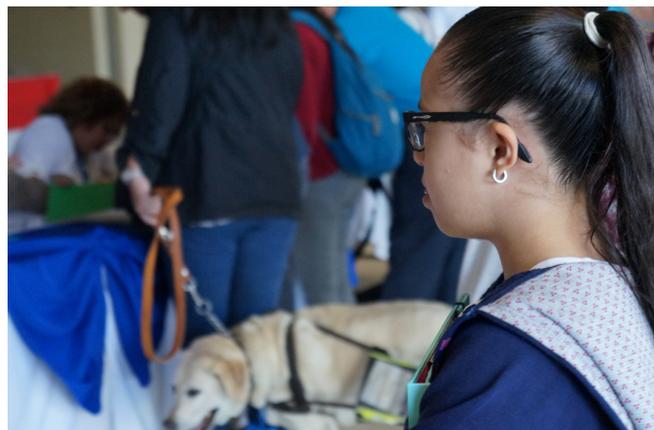
Se comunicará en ediciones futuras de este boletín sobre las medidas tomadas por la Municipalidad de Esparza para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes.,

## Mecanismo expone a Poder Judicial sus funciones

Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reunió con la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad del Poder Judicial con el propósito de exponer el funcionamiento de dicho Mecanismo, así como su esquema organizativo.



En esa oportunidad, se comentó que el párrafo 2° del artículo 33 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece que cada estado que ha suscrito la misma, debe designar una instancia que funja como mecanismo independiente que supervise el cumplimiento de las normas de este Instrumento Jurídico Internacional y que, en el caso de Costa Rica, esa designación recayó en la Defensoría de los Habitantes. Esta reunión se enmarca dentro de las acciones contempladas en el Plan Anual Operativo del 2019.



El anterior año, el Mecanismo Nacional de Supervisión Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se concentró en divulgar su funcionamiento a lo interno de la Defensoría de los Habitantes. Para el presente año el fin es dar a conocer a lo externo las tareas que le han sido asignadas.

La Msc. Damaris Vargas Vásquez, Jueza del Tribunal Superior Agrario y miembro de dicha Subcomisión, comentó que sería importante que se expusiera el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también a la Comisión de Acceso a la Justicia, coordinada por el Magistrado Jorge Olaso Álvarez y al Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial.



## Capacitación a funcionarios (as) DHR

Una de las funciones del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es capacitar a la Dirección de Admisibilidad, las Direcciones de Defensa, la Dirección de Promoción y Divulgación, las Oficinas Regionales, y en general, al personal de la Defensoría de los Habitantes, sobre los contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa relacionada con los derechos de las personas con discapacidad”.

En cumplimiento de tal función, el 22 de marzo, el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad impartió una conferencia a las y los funcionarios de la Dirección de Asuntos Laborales denominada “El Derecho al Trabajo en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. En esa oportunidad, se indicó que el artículo 27 de dicho Tratado Internacional reconoce que las personas con discapacidad cuentan con el derecho al trabajo. Asimismo, el párrafo 1° de ese artículo dispone que las personas con discapacidad deben trabajar en entornos inclusivos, lo que quiere decir, donde participen personas con y sin discapacidad y accesibles en los cuales se adapten a las necesidades de las y los miembros de sector de la población.



De igual manera, el artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los estados deben tomar una serie de medidas tendientes a velar por el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, las cuales se pueden clasificar en dos categorías: Protección y Promoción. Las primeras son aquellas dirigidas a resguardar los derechos derivados de la actividad laboral y la últimas, se dirigen a fomentar la incorporación de las personas con discapacidad al mercado laboral.

Entre las primeras se encuentran las medidas de protección contra la discriminación, para contar con condiciones justas y favorables, con condiciones seguras y saludables y de los derechos laborales colectivos. Las medidas de Promoción abarcan el acceso a programas de orientación técnica y vocacional, oportunidades empresariales, empleo en el Sector Público, empleo en el Sector Privado, ajustes razonables y adquirir experiencia laboral en mercados abiertos.

En próximas semanas se impartirán conferencias sobre temas específicos de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a otras direcciones, a fin de que el personal de la Defensoría de los Habitantes cuente con las herramientas apropiadas para cumplir su misión de proteger y promover los derechos e intereses de las y los habitantes en particular, las y los que presentan discapacidad.